



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 19 OCT 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 700-2015-GRA/GR-GGORADM-ORH.

**VISTO;** el Oficio N° 900-2015-GRA-GG/ORADM-OAPF, de fecha 25 de setiembre del 2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 640-2015-GRA/GR, Informe N° 511-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 9236-2015-GRA/PRE-GG, 12015-2015-GRA/GG-ORADM, 13664-2015-GRA/ORADM-ORH y 13824-2015-GRA/ORADM-ORH; en ciento setenta y nueve (179) folios, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 640-2015-GRA/GR, de fecha 08 de setiembre del 2015, la servidora contratada señora Mercedes Prado Enciso, titular de la plaza de carrera N° 131 consignado en el PAP y 145 consignado en el CAP y CNP, cargo estructural de Contador IV, Nivel Remunerativo P-6, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra Designada en el Cargo de Asesor I de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose la citada plaza en calidad de reservado mientras dure la condición del titular detentando el cargo de funcionario;

Que, a través del oficio indicado en la parte expositiva de la presente resolución, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la contrata por suplencia temporal los servicios personales de la señora C.P.C. MARGOT HUARANCCA ARANGO, para desempeñar las funciones del Cargo y Plaza descrita en el considerando precedente de la presente resolución; por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora

8



respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme señala el Art. 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 0189-2015-GRAPRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL,** bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la señora C.P.C. MARGOT HUARANCCA ARANGO, para desempeñar las funciones del Cargo de Contador IV, Nivel Remunerativo P-6, Plaza N° 131 del PAP y 145 del CNP, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.**



**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprometidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



072